



Radicado: 0863424984001-2021-00270-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por BANCOOMEVA S.A., a través de apoderado judicial EDWIN OMAR PÉREZ YANGUAS, contra el (la) señor(a) KAREN MARGARITA ARAUJO GÓMEZ, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, octubre 22 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCOOMEVA S.A., y en contra de KAREN MARGARITA ARAUJO GÓMEZ, por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 00000151756:
 - Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$50.000.000), por concepto de capital.
 - Por la suma de DOS MILLONES SEIS CIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$2.628.093), correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el abril 6 de 2018 hasta el julio 8 de 2021.
 - Por los intereses moratorios causados desde el 9 de julio de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCOOMEVA S.A., y en contra de KAREN MARGARITA ARAUJO GÓMEZ, por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 802 2008592000:
 - Por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$23.616.856), por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios causados desde el 19 de agosto de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
4. Téngase a EDWIN OMAR PÉREZ YANGUAS, como apoderado del demandante BANCOOMEVA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91df7fdf5684c2d75717273889886b5fb09976accffc22c8c151e43ea54ef8c

Documento generado en 22/10/2021 09:05:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia